



SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref.: 2109/2026

PIA 2026 RECORDATORIO SEGUNDO PERIODO

INCREMENTO HORARIO OBLIGATORIO DE 6 HORAS DEL 1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE Y HORARIO ACUMULADO DE 12 HORAS DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE (U HORARIO PROPORCIONAL)

Desde SIAT os recordamos los requisitos del PIA 2026 relativos al segundo periodo de referencia.

- **SEGUNDO PERIODO (1 de julio a 31 de diciembre):** Será necesario un incremento mínimo de 6 horas a realizar entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, debiendo realizarse un incremento total de horario acumulado de 12 horas (u horario proporcional en el caso de situaciones especialmente protegidas y similares) entre el 1 de enero y el 30 de septiembre para acceder al **segundo pago a cuenta en la nómina de octubre**.
- Será necesario mantener el citado **incremento acumulado de horario de 12 horas a 30 de noviembre** para acceder a la **liquidación variable en el mes de diciembre**.
- Será necesario mantener el **incremento acumulado de 12 horas a 31 de diciembre** para acceder a la **retribución mínima adicional en el mes de marzo de 2027 (equivalente como mínimo a un pago a cuenta)**.

CUANTÍAS PIA 2026

	A1/T1	A2/T2	C1/T3/I1	C2/T4/I2	E/T5
PAGOS FIJOS MENSUALES *	200	150	120	110	90
PRIMER Y SEGUNDO PAGO A CUENTA	150	112,5	90	82,5	67,5
PRIMER Y SEGUNDO PAGO VARIABLE	12 pagos a cuenta (en total) en caso de alcanzar los objetivos y cumplir el incremento horario.				
PAGO VARIABLE DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL	1 pago a cuenta garantizado (si se alcanzan los objetivos fijados y se cumple el incremento horario).				

* Para percibirlos y mantenerlos es necesaria la aceptación expresa del PIA y cumplir las condiciones de los pagos a cuenta.

REQUISITOS Y PLAZOS

Del 20 al 31 de MARZO inclusive	Adhesión voluntaria PIA 2026, para cobrar los atrasos de los pagos mensuales en nómina de abril.
Nómina de ABRIL	Abono pagos fijos mensuales enero, febrero, marzo y abril. A*
Nómina de MAYO	Primer pago a cuenta (con incremento mínimo de 3 horas a 30 de abril). A*
Nómina de JULIO	Primer pago variable (mantenimiento mínimo de 3 horas a 30 de junio). B*
01 de JULIO al 30 de SEPTIEMBRE	Realización incremento horario obligatorio (6 horas) e incremento de horario acumulado al menos de 12 horas, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre (o las que correspondan por la aplicación de la regla de proporcionalidad y en situaciones ajenas a la voluntad del trabajador/a que no sean especialmente protegidas). C*
Nómina de OCTUBRE	Segundo pago a cuenta. C*
30 de NOVIEMBRE	Situaciones especialmente protegidas: Fin de plazo para la realización del incremento horario de 6 horas del segundo periodo e incremento de horario acumulado de 12 horas de enero a 30 de noviembre salvo determinadas circunstancias. D*
Nómina de DICIEMBRE	Último pago fijo mensual Segundo pago a cuenta y segundo pago variable para situaciones especialmente protegidas D* Segundo pago variable. E*
Nómina de MARZO 2027	Pago variable de la liquidación adicional. F*

CONDICIONES

A*	Es necesario haberse adherido al PIA con un incremento mínimo de 3 horas a 30 de abril.
B*	Haber percibido el primer pago a cuenta y mantener un incremento mínimo de 3 horas en el horario acumulado entre los meses de enero y junio (o proporcional).
C*	Es necesaria la realización de 6 horas adicionales entre el 01 de julio y el 30 de septiembre y el incremento horario debe ser al menos de 12 horas entre enero y septiembre o las que correspondan por la aplicación de la regla de proporcionalidad y también para personal en situaciones ajenas a la voluntad del trabajador/a que no sean especialmente protegidas. Situaciones ajenas a la voluntad del trabajador/a: nuevo ingreso, licencia por estudios, incapacidad transitoria por causas comunes, u otras razones equivalentes.
D*	Situaciones especialmente protegidas: licencias por maternidad/adopción, permisos de paternidad y lactancia, permiso por gestación (semana 37), incapacidad laboral por riesgo durante el embarazo, incapacidad transitoria por accidente laboral/enfermedad profesional, así como situaciones de violencia de género o víctimas del terrorismo. Para poder participar en el segundo pago a cuenta y el segundo pago variable, es necesario tener un incremento horario de 6 horas entre el 1 de julio y el 30 de noviembre y un incremento de horario acumulado de 12 horas de enero a 30 de noviembre (cuando las situaciones especialmente protegidas superen los 3 meses entre el 1 de julio y el 30 de noviembre, se abonará en la nómina de diciembre el pago a cuenta íntegro, así como la garantía de retribución mínima, independientemente del incremento horario materializado entre julio y noviembre, siempre que el horario acumulado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre sea de 12 horas).
E*	Haber percibido el segundo pago a cuenta, y contar con 12 horas de incremento horario entre el 1 de enero y el 30 de noviembre (o el proporcional).
F*	Haber participado en el segundo pago a cuenta y contar con un incremento en términos del horario acumulado de 12 horas desde enero a diciembre de 2026, ambos inclusive (o la parte proporcional correspondiente).

¡¡LA CARRERA PROFESIONAL DEBE SER UN DERECHO PARA TODOS!!! ¡¡NO UN PRIVILEGIO PARA UNOS POCOS!!!

Información disponible en la [web de SIAT](#), en el [canal de Telegram de SIAT](#), [canal de Instagram de SIAT](#), [canal de X de SIAT](#) y en el [BLOG SINDICAL de SIAT](#)

POR NUESTROS DERECHOS, POR NUESTRO FUTURO: ¡¡ES DE JUSTICIA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



Síguenos en Telegram
C/ Lérida, 32-34, Madrid
www.sindicatosiat.com



Síguenos en X (Twitter)
CP: 28020
info@sindicatosiat.com



Síguenos en Instagram
Tel.: 91 583 1245/ 7989
[BLOG SINDICAL de SIAT](#)

